NOTARIA XXIII
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SWISS - TEC S.A.----------

----

CUANTÍA: US $ 1,000.00----------

En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **treinta de septiembre del año dos mil cinco**, ante mí, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen, el señor **CARLOS RAMÓN BALLERINO MOELLER,** quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero en mercadeo, por sus propios y personales derechos; y, el señor el señor **BRUNO BODENMANN,** quien declara ser suizo, entendido en el idioma castellano, de estado civil casado, de profesión ingeniero Gráfico por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender y autorizar una en la que conste el **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

compañía anónima el señor **CARLOS RAMÓN BALLERINO MOELLER,** por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, ingeniero en Mercadeo; y, el señor **BRUNO BODENMANN,** por sus propios derechos, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad Suiza, casado, ingeniero Gráfico.- **SEGUNDA.-** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el estatuto que se detalla a continuación, debidamente aprobado por los accionistas fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SWISS - TEC S.A..- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL, ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO**.- Con la denominación de **SWISS - TEC S.A.,** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte de la República o del exterior.**- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía se dedicará a: **a)** La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación, y Comercialización de: **Uno)** Parabrisas, vidrios de puertas, ventoleras, cauchos, empaques, aluminio y vidrio; **Dos)** De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **Tres)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales; **Cuatro)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **Cinco)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y

NOTARIA XXIII REPÚBLICA DEL ECUADOR CANTÓN GUAYAQUIL

animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en genera; **Seis)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **Siete)** De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **Ocho)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **Nueve)** De productos naturales alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **Diez)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; **Once)** De computadoras e impresoras, así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; **Doce)** De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; **Trece)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **Catorce)** De ropa confeccionada y de tejidos; **Quince)** De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; **Dieciséis)** De toda clase de licores; **Diecisiete)** De artículos deportivos; **Dieciocho**) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **Diecinueve)** De maquinarias y equipos industriales de la rama automotriz, motocicletas, metalmecánica, imprenta y construcción; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; **Veinte)** De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **Veintiuno)** De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **Veintidós)** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **Veintitrés)** De productos naturales, dietéticos, agrícolas industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; **Veinticuatro)** De libros, equipos de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); **Veinticinco**) De productos de cuero; de artesanías; y, de instrumentos de música; **b)** A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; **c)** Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; **d)** Podrá también dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, centros deportivos, gimnasios, academias de deportes marciales y parques mecánicos; **e)** La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje y reparación de todo tipo de maquinarias automotrices o motocicletas y equipos. La compañía podrá también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen; **f)** La compañía se podrá dedicar

NOTARIA XXIII
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN

también al establecimiento de almacenes, Centro de Distribución y Bodegas. Además, se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, contable, inmobiliario y financiero, logístico, administrativo. Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa. También se podrá dedicar al servicio de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; o la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra o venta de cartera ni a la intermediación financiera. Podrá dar capitación académica, capacitación de música, artes culturales, artes graficas, y diseñar maquinarias industriales. Para cumplir su objetivo podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO**.- El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**

dividido en mil acciones de un dólar cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas y tendrá preferencia para suscribir la correspondiente suscripción, los accionistas a prorrata de las acciones que posea al momento del aumento. Las acciones estarán numeradas del cero uno al mil y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, cada título puede comprender una o varias acciones.- **ARTICULO QUINTO**.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las cesiones y cualquier limitación al dominio.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO OCTAVO**.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO NOVENO**.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye el órgano supremo, la administración de la misma se ejecutará a través del Presidente y del

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas, que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO**.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO**.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO**.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se

discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Presidirá las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta Generales son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta puede ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión o

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma, en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquiera modificación al estatuto, habrá de concurrir a ella mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Autorizar la compra venta, enajenación o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; **c)** Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; **d)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de Compañías; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital social; **g)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen en cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **h)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **i)** Elegir al liquidador de la Sociedad; **j)** Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con el presente estatuto; **k)** Resolver acerca de los asuntos o reglamentos de la Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con amplio poder, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señalados en el estatuto; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y egresos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y remover a trabajadores, previa las formalidades de ley; **g)** Designar apoderados especiales y generales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **j)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; **k)** Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **l)** Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; **ll)** Autorizar los egresos o inversiones hasta el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado; **m)** Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las facultades que el reemplazado le encargue.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO**.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, en todo lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito en el cien por ciento pagado en el cien por ciento de cada acción de la siguiente manera: el señor **CARLOS RAMÓN BALLERINO MOELLER,** ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada acción, y, pagado, en efectivo, el cien por ciento de cada acción, esto es, QUINIENTOS DÓLARES; igualmente, el señor **BRUNO BODENMANN,** ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada acción y, pagado, en efectivo, el cien por ciento de cada acción, esto es, QUINIENTOS DÓLARES. Se adjunta el certificado de integración de capital extendido por el **BANCO DE MACHALA,** por la suma de Mil Dólares, que constituye el Cien por ciento del capital suscrito.- Autorizamos a la abogada Ivonne Hernández Ruiz, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía.- Agregue usted, señor Notario las más cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura a otorgarse. Firmado Abogada Ivonne Hernández Ruiz, registro número Siete mil setecientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital conferido por el Banco de Machala.- Los comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura de principio a fin y

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7064930

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA

Fecha de Reservación: 13/09/2005 12:10:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SWISS-TEC S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

No. 00-71170

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2005

Banco de Machala US$ 1,000.00

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integraciòn de Capital de **SWISS-TEC S.A.** Con un capital suscrito de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 1000.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 1000.00)**, segùn detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
BRUNO BODENMANN	500,00	500
CARLOS BALLERINO MOELLER	500,00	500
Total	**1000, 00**	**1000**

En consecuencia el total de la aportaciòn en dinero en efectivo es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD1000.00)**, suma que serà devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado,despuès que la Superintendencia de Compañias nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentaciòn del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripciòn.

BANCO DE MACHALA S. A.

FIRMA AUTORIZADA

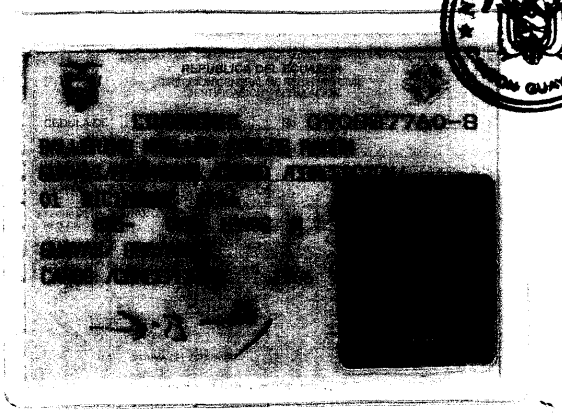

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

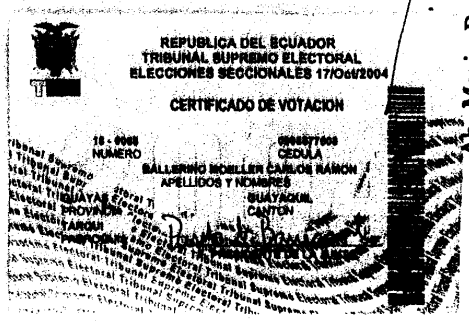

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Ab. Mario Baquerizo Gonzáles
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SWISS TEC S.A.

NOTARIA XXIII CANTON GUAYAQUIL

en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

Ing. CARLOS RAMÓN BALLERINO MOELLER
C.C. No. 090887760-8

Ing. BRUNO BODENMANN
C.I. No. 171227112-9

EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, en fé de ello confiero este QUINTO **Testimonio, que rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de Guayaquil, el** 30 SET. 2005

NOTARIA XXIII CANTON GUAYAQUIL

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

•Escobedo 909 y Junín primer piso Telf.: 2566898 - 2562898 Fax: 2560163 e-mail:notaria23_gye@hotmail.com
• Kennedy Norte Edif. Torres del Norte - Torre "B" primer piso oficina 102 Telf.: 2687395 - Telefax: 2687397
e mail: notaria23_ norte@hotmail.com • Guayaquil - Ecuador

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
Notario Vigésimo Tercero
del Cantón Guayaquil

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 05-G-IJ-0007284, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 27 de octubre del 2005, se tomó nota de la aprobación de la constitución de la compañía **SWISS - TEC S.A.,** al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el suscrito Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el 30 de septiembre del 2005.- **Guayaquil, nueve de noviembre del dos mil cinco**.-

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIA VIGESIMA TERCERA

OML

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veintiocho de Diciembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05-G-IJ-0007284,** dictada por el **Especialista Jurídico,** el **27 de octubre del 2005,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SWISS-TEC S.A.,** de fojas **12.134 a 12.154,** Registro Industrial número **858** y anotada el veintiocho de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número **44.601** del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.- 2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 44601
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000005669

Guayaquil, 11 ABR. 2006

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SWISS-TEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO